



Gobierno Popular Municipal de Changzhou



Ciudad
de Málaga

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº orden: 171/2024
fecha: 12/11/2024

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (ESPAÑA) Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHANGZHOU PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL INTERCAMBIO EDUCATIVO, COMERCIAL Y DE TURISMO CULTURAL

En Málaga 23 de octubre de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a. Mar Torres Casado de Amezúa, como Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en virtud de la delegación de firma efectuada por Resolución del Alcalde de 21 de octubre de 2024.

De otra parte, Sr. Di Zhiqiang, actuando como Vicealcalde del Gobierno Popular Municipal de Changzhou, en representación de Gobierno Popular Municipal de Changzhou.

Las partes se reconocen la capacidad legal y necesaria para formalizar el presente Protocolo General de Actuación y, en especial, de la representación de las instituciones que se mencionan, y se denominarán individualmente como una "Parte" y conjuntamente como las "Partes", y

MANIFIESTAN

I.- Entre los propósitos del Ayuntamiento de Málaga está posicionarse como una ciudad de vanguardia, una gran ciudad del conocimiento y la cultura. La Málaga del siglo XXI, construida desde la sostenibilidad ambiental, social y de gobernanza, es abierta y accesible, genuina y moderna, próspera y solidaria.

II.- Changzhou es una próspera ciudad histórica con 3200 años de registros escritos, con un espléndido patrimonio artístico y cultural material e inmaterial y una sólida base de desarrollo industrial de alta tecnología, así como un sistema completo de educación investigación científica.

III.- El Ayuntamiento de Málaga y el Gobierno Municipal de Changzhou, conscientes de que la cultura, la educación y el intercambio económico conectan y hace prósperas a las sociedades, y puede crear un puente de amistad entre las dos ciudades, consideran la necesidad de establecer una relación de actuación conjunta sobre asuntos de interés común, y, para fomentar y consolidar dicha cooperación, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Protocolo General de Actuación tiene por objeto el establecimiento y la creación de un marco de colaboración entre las Partes con el fin de poner en marcha acciones encaminadas a posibilitar y fomentar el desarrollo económico, el intercambio educativo, comercial y de turismo cultural entre las ciudades de Málaga y Changzhou, en el marco de sus respectivos mandatos y sujetos a los recursos disponibles.

El Ayuntamiento de Málaga y el Gobierno Municipal de Changzhou actuarán en estrecha colaboración y mantendrán consultas sobre cuestiones de interés común a este respecto, y acuerdan coordinar, en la medida de lo posible, las actividades relativas a dicho objeto, como la realización de estudios, la cooperación técnica y operativa con los actores gubernamentales y otros interlocutores en el ámbito de la economía, la cultura, la educación y el turismo cultural.

Para propiciar la máxima cooperación y eliminar cualquier duplicación innecesaria entre las Partes; es más, cuando los intereses comunes así lo determinen, cualquiera de ellas podrá solicitar la cooperación de la otra. Cada Parte se comprometerá, en la medida de lo posible y de acuerdo con sus instrumentos constitutivos y con las decisiones de sus órganos competentes, a responder favorablemente a dichas solicitudes de cooperación, de conformidad con los procedimientos que establecerán conjuntamente.

SEGUNDA.- AMBITO MATERIAL.

El cumplimiento del Protocolo descrito en la cláusula anterior se llevará a cabo mediante convenios de colaboración singularizados que podrán contemplar diferentes acciones que el Ayuntamiento de Málaga y el Gobierno Municipal de Changzhou puedan poner en marcha en la mayor medida posible sobre asuntos de interés común.

Cuando corresponda y dependiendo de los requisitos estipulados, las Partes también podrán intercambiarse la información y documentos relativos a proyectos o programas específicos, con miras a propiciar la colaboración y coordinación efectiva más adecuada entre ambas.

TERCERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del presente Protocolo será el Municipio de Málaga y el Municipio de Changzhou.

CUARTA.- VIGENCIA DEL PROTOCOLO.

El presente Protocolo entrará en vigor a la fecha de su firma por los representantes autorizados de las Partes y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo cualquiera de las Partes rescindirlo mediante una notificación escrita a la otra Parte, con 6 (seis) meses de antelación.

Tras su entrada en vigor, las Partes lo darán a conocer a su personal. Las enmiendas al presente Protocolo sólo podrán efectuarse con el consentimiento mutuo de Las Partes. La propuesta de enmienda deberá remitirse por escrito a la otra Parte y entrará en vigor cuando haya sido aceptada por escrito, por ambas.

El presente Protocolo no implica contraprestación económica de ninguna de las partes, ni la asunción de compromisos concretos de ejercicios futuros.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. -El Ayuntamiento de Málaga y el Gobierno Municipal de Changzhou podrán decidir actuar conjuntamente en la implementación de proyectos que fuesen de interés común a través de acuerdos específicos. Asimismo, podrán, cuando lo consideren conveniente, establecer comisiones, comités u otros órganos técnicos o de

asesoramiento sobre los mandatos y condiciones acordados mutuamente en cada caso, para asesorarlos en asuntos de interés común.

2.- En el marco de sus respectivos mandatos, y sin perjuicio de la cooperación en otras esferas y dependiendo de la disponibilidad de recursos, las Partes acuerdan considerar las siguientes con miras a la cooperación mutua:

- Mantener reuniones y consultas sobre temas relativos al fomento del intercambio educativo, económico, comercial y de turismo cultural,
- Considerar el desarrollo de planes de trabajo que apoyen acciones a nivel local para la promoción del intercambio educativo y de turismo cultural entre Málaga y Changzhou;
- Realizar intercambios de ideas sobre cómo hacer más atractivas las respectivas historias de las ciudades, como, por ejemplo, estudiar la realización conjunta del proyecto "Historia de dos ciudades" para realizar intercambios y visitas entre ciudadanos de las dos ciudades y promover el intercambio de recursos turísticos;
- Colaborar en iniciativas que incluyan la formación y fortalecimiento de capacidades de personal que trabaja en la educación y el turismo cultural, así como en la elaboración de investigaciones y estudios sobre asuntos de interés mutuo.
- Impulsar la organización de reuniones informativas sobre inversiones, desarrollo económico y comercio internacional entre las dos ciudades para intercambiar información y desarrollar una posible plataforma de colaboración.

SEXTA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente Protocolo podrá ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las Partes debido al incumplimiento de los compromisos adquiridos por alguna de ellas. Para que la modificación o resolución sea efectiva será necesario hacer esta comunicación mediante un escrito entre las Partes, con al menos 15 días de antelación.

SEPTIMA.- LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa y se regirá en lo no previsto en el mismo por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, ya que el compromiso de colaboración entre ambas Partes tiene la consideración de Protocolo General de Actuación en tanto que expresa su voluntad para actuar con un objetivo común como es fomentar el intercambio educativo, económico, comercial y de turismo cultural entre las ciudades de Málaga y Changzhou.. Esta declaración de intenciones no tiene obligaciones jurídicas o económicas concretas ni supone en modo alguno la formalización de "compromisos jurídicos concretos", que son el contenido propio que justificaría la suscripción de un convenio de colaboración.

Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Protocolo o relacionada con éste, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad del mismo, se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO.

El Ayuntamiento de Málaga y el Gobierno Municipal de Changzhou se consultarán mutua y periódicamente sobre cuestiones referentes al presente Protocolo.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes firmantes asumen la responsabilidad de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudieran conocer con ocasión del desarrollo del presente Protocolo, así como el compromiso de no aplicarlos o utilizarlos con un fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas, en

cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos personales.

Cualquier información, incluida aquella de carácter personal, sobre los beneficiarios que esté en posesión o conocimiento de las Partes con relación al presente Protocolo deberá ser tratada con estricta confidencialidad. No se comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita del interesado. Las Partes deberán cumplir con los Principios de Protección de Datos de Changzhou en caso de que reúnan, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualquier dato personal en el cumplimiento del presente Protocolo. Esta obligación perdurará tras la expiración o rescisión del presente Protocolo.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD ACTIVA Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, ambas partes darán publicidad activa al presente Protocolo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Protocolo General de Actuación por duplicado, en español y chino, y a un solo efecto, en la ciudad y fecha señaladas ut supra.

En nombre de
Ayuntamiento de Málaga

En nombre de
Gobierno Popular Municipal de Changzhou

Firma

Este documento ha sido efectivamente firmado

Sr. D^a. Mar Torres Casado de Amezúa
Concejala Delegada de Participación
Ciudadana, Migración, Acción Exterior,
Cooperación al Desarrollo, Transparencia
y Buen Gobierno

Sr. Di Zhiqiang
Vicealcalde del Gobierno Popular Municipal
de Changzhou

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente protocolo es conforme con la aprobación efectuada por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de octubre de 2024. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo citado, con efectos desde su firma.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

La Jefa del Servicio del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.
Fdo.: Rocío Rodríguez Manzano